

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

Sesión Ordinaria 4/21 de 22 de abril de 2021

ACTA

En Málaga, a 22 de abril de dos mil veintiuno se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico (asiste a través de videoconferencia).

D^a Elvira Pérez Alba, persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo (asiste a través de videoconferencia).

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 11:30 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 12:25 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS**1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 3/21****Acuerdo 1/4/21: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 3/21.****INTERVENCIÓN****2.-Expte. IN190527. Puesta en valor de Torreón y lienzo de muralla árabe en el BIC “Castillo de Álora”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ÁLORA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALESEXPTE.: **INT 527/19**

TÍTULO: PUESTA EN VALOR DE TORREÓN Y LIENZO DE MURALLA ÁRABES DEL BIC CASTILLO DE ÁLORA

P.E.M.: 177.650,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/Barranco, 40 (solar y torre) y C/Ancha, 69

MUNICIPIO: 29500 - Álora

REFERENCIA CATASTRAL: 8064926UF4786S0001XG

8064927UF4786S0001IG

8064948UF4786S0001TG

BIC AL QUE AFECTA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno de protección del monumento denominado El Castillo de Álora que fue declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931). Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tiene la consideración de Bien de Interés Cultural, inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español de los Monumentos de Arquitectura Militar de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el código R-I-51-0000740.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Álora, Adaptación Parcial a la LOUA, fue aprobado por Pleno Municipal de 14 de abril de 2011. La zona está recogida en el inventario arqueológico del municipio como yacimiento con la denominación de “Casco Urbano de Álora” o “Sitio Arqueológico de Álora”. El término municipal de Álora tiene en vigencia Normas Subsidiarias, aprobadas el 25 de enero de 1993, las cuales como medidas de protección de su castillo lo recogen en el punto 3.9.2.4: “Normas particulares para el suelo no



urbanizable de protección especial”, en el cual recogen en su subapartado 11-los yacimientos arqueológicos con categoría de monumento, donde el Castillo viene recogido con Protección Tipo 1.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Álora

NIF: P- 2901200-T

DOMICILIO: Plaza Fuente de Arriba, 15

MUNICIPIO: 29500 – Álora

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS

- Expte. RJ n.º: 168/15
- Expte. INT n.º: 07/16 – 301/16 – 262/17 – 303/20 – 304/20
- Expte. AA n.º: 26/16
-

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha **10/10/19** se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Ana Arancibia Román (arqueóloga) al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en el proyecto básico de “Puesta en valor de torreón y lienzo de muralla árabes del BIC Castillo de Álora”, redactado por el arquitecto Francisco del Corral del Campo, sin visado por el colegio profesional y fechado en junio de 2019, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La actuación que se pretende se encuentra entre las programadas en el Plan Director del Castillo (expte. 168/15 RJ) y en aquellas contempladas en el proyecto de regeneración urbana del arrabal (expte. 262/17 INT). Es una fase más del proyecto general desarrollado por el equipo de arquitectos redactor en el marco del concurso de ideas del que resultaron ganadores sobre la “Intervención sobre los espacios públicos del arrabal histórico del Castillo de Álora”. Indican que ya se han realizado las intervenciones del “El compás de las ánimas y del Nazareno” y el “Mirador 360º” (expte. 301/16 INT).

La actuación propuesta afecta al torreón ubicado en el n.º 40 de la calle Barranco y al resto de lienzo de muralla situado en el n.º 69 de calle Ancha. Ambos elementos pertenecen al tercer recinto amurallado del Castillo de Álora, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento.

Analizada la documentación aportada, el **informe de reparos de 2 de junio de 2020** concluía que:

“... se realizan los siguientes **reparos** a la propuesta:

1. Es necesario que se realicen los **estudios previos** sobre los BIC afectados (torreón y lienzo de muralla), que permitan el conocimiento de su secuencia histórica y constructiva, así como el diagnóstico de su estado de conservación, y que



proporcionan la base sobre la que se debe sustentar la propuesta y definir los criterios y metodología de intervención. Entre ellos se incluyen:

- el análisis estratigráfico de sus paramentos con identificación de fábricas, técnicas y secuencia constructivas, patologías;
- la caracterización de morteros a partir del análisis físico-químico y granulométrico de muestras, encaminados a definir las características de los morteros de restauración de forma que sean compatibles con los originales;
- la excavación arqueológica del área perimetral del lienzo de muralla cuyos resultados marcarán las pautas de intervención en los alrededores y en el propio lienzo.

Las actividades arqueológicas marcadas deberán ser autorizadas previamente por esta Consejería y realizadas por técnico competente (arqueólogo), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA, núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Si tras los estudios anteriores se sigue manteniendo la propuesta tal y como se ha definido, será necesario que **se justifiquen** la necesidad, oportunidad e impacto sobre los bienes de las siguientes cuestiones:

- Levantamiento del parapeto que se pretende ejecutar rodeando el copete de la torre.
- Materialidad del recrecido del parapeto y su relación con el acabado exterior original de la torre. Al ser muy distinto del que se ha conservado, pero un posible material de construcción de una torre medieval, puede crear confusión respecto al proceso constructivo del torreón.
- Idoneidad de mantener el copete, que es el núcleo interior de la torre, en las condiciones actuales de exposición a los agentes ambientales exteriores, así como la resolución de la evacuación y filtración de aguas de lluvia sobre el copete, y entre este y el nuevo parapeto, desde la perspectiva de la preservación y conservación.
- Acceso para visualizar la parte alta de la torre y generar un mirador. Descripción de la forma en la que se restringe el acceso (es de acceso restringido según se indica la memoria) y la propia gestión de este acceso.
- Mantener abierto uno de los sondeos realizados en el subsuelo del inmueble.
- Regularización de la geometría del lienzo de muralla.
- La presencia y elección del tipo de vegetación que linda con los bienes culturales y los problemas de conservación y control de crecimiento asociados.

Todo esto debe venir justificado en base a los criterios de conservación sentados en la propia Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico Andaluz de 26 de noviembre en su artículo 20, en concreto en sus puntos 3 y 4:

“3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.



4. *En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.”*

3. La mayor parte del ámbito que se pretende acondicionar forma parte del interior del recinto amurallado del Castillo por lo que se deberían plantear actuaciones de acondicionamiento de las actuales traseras de los inmuebles existentes encaminadas a la **descontaminación visual** o perceptiva. Se considera adecuado la demolición del cercado en desuso que se encuentran en la zona de los miradores, por su escasa calidad constructiva y acabado descuidado.

4. Todo ello deberá recogerse como parte del **proyecto de conservación** de los elementos patrimoniales implicados que deberá ajustar sus contenidos como mínimo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Al ser la intervención propuesta una continuación de la ya realizadas; “el compás de las Ánimas y del Nazareno” y el “Mirador 360º” (expte. 301/16 INT) según se indica en el propio proyecto, y al comprobarse que no existe en los archivos de la Delegación Territorial el informe descriptivo del alcance y resultado de la intervención realizada, que se señalaba necesario entregar en la resolución del expediente 301/16 de fecha 25/10/2016 tras la ejecución de las obras, se considera adecuado aportar este informe, con el estado a día de hoy, para que puedan apreciarse los resultados del que fue nombrado como “proyecto piloto” de la propuesta general.”

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha **31/07/2020**, el Ayuntamiento presenta escrito en el que quiere dar respuesta y justificación a los reparos del informe de 02/06/2020 sin nuevo aporte de documentación y que, analizado, se considera insuficiente. Por tanto, se comienzan una serie de reuniones entre los técnicos intervinientes (arquitecto y arqueólogos) y miembros del ayuntamiento, en los que se intenta avanzar en un mayor estudio, concreción y justificación de la propuesta, sobre todo en su relación con los elementos defensivos que se encuentran en las zonas de intervención.

El **23/02/21** esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico emite una Resolución de autorización para la Actividad Arqueológica Preventiva de Análisis de Estructuras Emergentes y Sondeos en en elementos del 3er recinto del Castillo de Álora: TORRE EN CALLE BARRANCO 40 Y LIENZOS DE MURALLA EN CALLE BARRANCO 30 Y CALLE ANCHA 69, en el término municipal de Álora, en Málaga (Expd. AA09/21). El objetivo de la actividad arqueológica es analizar y completar el estudio de la torre y los dos tramos de muralla y determinar su estado de conservación para posibilitar la redacción del proyecto de conservación y puesta en valor ajustado a las necesidades que los elementos defensivos presentan en su trazado.



Con fecha **15/03/21** comienzan los trabajos arqueológicos con un análisis estratigráfico con identificación de las fábricas, técnicas, secuencias constructivas y patologías de los dos tramos de lienzo y la torre, de cara a la rehabilitación, conservación y puesta en valor de ellos. Igualmente, la caracterización de morteros a partir de análisis físico-químico y granulométrico de muestras, encaminados a definir las características de los morteros de restauración de forma que sean compatibles con los originales. Además, la documentación del subsuelo del área perimetral del lienzo del nº 69 para determinar las pautas de intervención en los alrededores y en el propio lienzo. Estas intervenciones, **cuyos resultados aún son preliminares**, son fundamentales y deben servir de base a la propuesta. Estos estudios previos debían aumentar el conocimiento del bien, su secuencia histórica y constructiva, así como hacer un diagnóstico de su estado de conservación, proporcionando la base sobre la que se debe sustentar la propuesta y definir los criterios y metodología de intervención.

Al comienzo de la actividad arqueológica autorizada, el día **17/03/2021**, se realizó **visita de inspección** de los servicios técnicos de esta Delegación en donde, en compañía de los técnicos y personal del ayuntamiento, se insistió en que las actuaciones debían de profundizar en el conocimiento histórico-arqueológico y llegar a una serie de **conclusiones históricas** basadas en el registro arqueológico que permita encajar de una forma coherente las actuaciones constructivas planteadas para su revalorización y puesta en valor. Por tanto, se dieron indicaciones sobre el planteamiento de una serie de catas y sondeos relacionados con el lienzo exento y el torreón de Barranco,40 que nos permitieran obtener resultados para identificar el tercer recinto, existencia o ausencia de muralla, orientación del mismo, sistemas constructivos y composición de materiales.

Posteriormente, el **19/04/2021**, se aporta “**Proyecto Básico y de Ejecución de puesta en valor de torreón y lienzo de muralla árabes del BIC castillo de Álora**” firmado por el arquitecto Francisco del Corral del Campo el 19/04/2021, sin visar, y el “**Avance de la actividad arqueológica preventiva: ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y SONDEOS**” en elementos del 3er recinto del castillo de Álora: torre en calle Barranco 40 y calle Ancha 69. En esta nueva documentación, se aporta parte de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica realizada en los primeros meses de 2021, dando por cumplido, de forma parcial, los requerimientos que se recogían en el punto 1. del informe de 2020.

Sin embargo, no se ha entregado la documentación finalizada, sino un avance de ella, por lo que, aunque se ha avanzado al conocerse algunos aspectos de los elementos adscritos al 3er recinto del castillo de Álora, tales como el sistema constructivo, la composición o la fábrica, no se ha definido de forma clara e inequívoca, ni el diagnóstico, ni la actuación de conservación a realizar de forma detallada sobre cada uno de ellos.

Esto a su vez supone que la propuesta de intervención adolezca de cierta falta



de precisión, al no estar detallada la actuación de conservación sobre los elementos protegidos, sólo presentada de forma genérica. Igualmente, a la hora de la justificación de la intervención, aunque en general se puede considerar viable y adecuada, se echa en falta cierto soporte, que tendrá que ser buscado durante la ejecución de la obra mediante el control de movimiento de tierras que podrá reajustar algunos detalles, una vez que se informe y consensúe con los servicios técnicos de esta Delegación Territorial.

En la propuesta arquitectónica del proyecto aportado, se ha modificado el inicial parapeto que rodeaba el núcleo conservado del torreón, por un recercado macizo que protege de los agentes externos, a este elemento interno de la torre, de fácil deterioro, como se demuestra en los análisis realizados sobre su nivel de consolidación y composición. Esta protección se pretende materializar con una nueva tapia que lo recubre, y que reproduce los valores obtenidos del estudio de los otros elementos del tercer recinto (sistema constructivo, modulación, composición...). Este elemento quedaría retranqueado respecto a la cara del forro de mampostería, actual imagen del torreón, y que ya se ha confirmado como elemento de época cristiana de reparación tras el deterioro de esta y por tanto, posterior de la torre de tapial de época islámica.

También se ha modificado ligeramente la actuación del espacio público en el solar de Barranco 40, eliminándose la escalera adosada a la medianera que subía hasta la altura del copete y permitía la contemplación del núcleo del torreón. En su ubicación, ahora se dejan a la vista, los restos de muralla adosada a la torre y aparecidos durante los sondeos realizados. Asimismo, se ha cambiado el acabado del suelo de la segunda crujía de la vivienda demolida, marcando la línea que seguiría la muralla desaparecida.

La vegetación inicialmente propuesta y situada en un entorno muy próximo al torreón pudiendo suponer problemas de conservación, se ha eliminado, dejando una zona de respeto respecto a los bienes protegidos. A la vez, la propuesta intenta eliminar parte de la imagen degradada de algunas viviendas del entorno por medio de árboles de porte medio. También se elimina la zona de aparcamiento que existe actualmente, en ese intento de descontaminación visual del entorno.

Respecto al lienzo de la trasera del inmueble de Ancha 69, se ha eliminado la regularización del alzado conservado de muralla, consolidando únicamente sus paramentos y manteniendo su imagen actual. El establecimiento de las cotas de uso del intradós y extradós del muro se han establecido en base a los sondeos realizados. Por un lado, han permitido conocer el arranque del zócalo en el extradós, con sus grandes sillares reutilizados, y la cota del rebaje del intradós del lienzo se ha justificado por la presencia de dos amplios mechinales para el desagüe de la zona más elevada del recinto.

Por tanto, puede indicarse que las actuaciones propuestas en el **proyecto fechado el 19/04/2021** se pueden considerar viables aunque son necesarios algunos ajustes y precisiones que podrán **realizarse durante la ejecución** de las obras y siempre **consensuados con los servicios técnicos de esta Delegación Territorial**.



Para ser más precisos, las condiciones de las que hablamos, se refieren a:

A) En la actuación sobre **el torreón**:

- Se debe precisar la actuación de conservación a realizar sobre planimetría o la fotogrametría aportada, de forma que queden claramente descritos los trabajos a ejecutar. Hay que señalar que los trabajos de conservación serán realizados por personal cualificado (restaurador) **y supervisados por la dirección arqueológica de la intervención**. La propuesta de conservación realizada por el restaurador deberá ser presentada a esta Delegación.

- Se deberá realizar, al inicio de la obra, una prueba o muestra de la tapia, el nuevo material con el que se va a proteger el núcleo expuesto de la torre, al objeto de comprobar la idoneidad del color y textura de este, una vez seco. Se debe buscar una cierta integración cromática y textural, pero que no cree confusión mimética con el núcleo conservado, del que se considera conveniente que quede algún lateral visto para poder apreciarlo, si la geometría lo permite.

Igualmente, una vez que se desmonte el muro interior y paralelo a la calle Barranco de la vivienda ya demolida, que se adosa a uno de los extremos de la torre (el meridional), y que se eliminen los restos del mortero de protección que actualmente tiene la torre en su parte superior, se buscará la línea externa de la torre original de tapial y se concretará el límite para el nuevo material de protección aportado. También, una vez eliminado este mortero de protección existente, se confirmará in situ, la dimensión exacta del nuevo recrecido, dejándose las caras del recrecido del torreón, de las que no haya confirmación o evidencia clara de su límite, en un acabado distinto que sea capaz de mostrar este aspecto.

Se deberá evaluar la idoneidad de la aplicación de una lámina de betún sobre el núcleo conservado para separar el nuevo recrecido de tapial, así como la necesidad de la conexión entre los dos elementos “*mediante varillas corrugadas de fibra de vidrio de 12mm, de longitud 1m cada 50cm, empotradas 50cm en el copete de tapia*”, dado la poca consistencia y compactación del núcleo y las grietas que ya presenta.

B) En la actuación sobre **los lienzos de calle Ancha**:

- Se debe precisar la actuación de conservación a realizar sobre planimetría o la fotogrametría aportada, de forma que queden claramente descritos los trabajos a ejecutar. Hay que señalar que los trabajos de conservación serán realizados por personal cualificado (restaurador) **y supervisados por la dirección arqueológica de la intervención**. La propuesta de conservación realizada por el restaurador deberá ser presentada a esta Delegación.

C) En la actuación sobre **los caminos**:

- Se considera lo más adecuado, que el nuevo camino trazado que va desde el entorno del elemento defensivo de Barranco 30 hasta el lienzo de muralla de Ancha 69, se intente ajustar al contorno de la línea de muralla del tercer recinto. Para ello, será necesario que, durante la ejecución de la obra, se intente avanzar en el conocimiento de este trazado en el sector sobre el que aún no se ha realizado ningún tipo de



actuación arqueológica. Si de estas actuaciones no se obtuviesen resultados positivos que ayuden a concretar esa línea, estos caminos no deberán crear confusión con su aspecto, sobre su pertenecía a la línea de muralla.

Cabe indicar que, en las secciones generales aportadas en proyecto con el estado modificado, aparecen reflejadas actuaciones a realizar en otros inmuebles que no pertenecen a este expediente (en concreto, los inmuebles de Barranco 30 y Ancha 57). Estas actuaciones, aunque estén aquí reflejadas no son competencia de este expediente y, por tanto, no se pueden considerar autorizadas, resolviéndose en sus expedientes particulares (Exp. INT 304/20 el de Barranco 30 y Exp. 303/20 el de Ancha 57).

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, con la **CONDICIONES A), B) y C)**, señaladas en el punto anterior (punto 4), que se irán desarrollando durante la EJECUCIÓN de la obra, y cuyos resultados podrán modificar, ligeramente, la actuación inicialmente propuesta.

Igualmente cabe indicar que, las modificaciones o precisiones sobre todas las **CONDICIONES A), B) y C)** señaladas en el punto anterior, deberán ser puestas en conocimiento y autorizadas por los servicios técnicos de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por lo expuesto, se informa favorable a la autorización de las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en un **CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS**, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”), deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

Dicha actividad arqueológica deberá ser **AUTORIZADA** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 2/4/21: Informar favorablemente las obras con las CONDICIONES A), B) y C), señaladas en el punto 5 del informe técnico transcrito, las cuales, se irán desarrollando durante la ejecución de la obra, y cuyos resultados podrán modificar, ligeramente, la actuación inicialmente propuesta. Las modificaciones o precisiones sobre todas las CONDICIONES A), B) y C) señaladas deberán ser puestas en conocimiento y autorizadas por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Así mismo, el inicio y ejecución de las obras propuestas quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en un CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, durante su fase de obra. En el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”), deberán realizarse otro tipo de actividades (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

3.-Expte. IN200409. Pintura de edificio sito en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia y Hospital de San Juan de Dios”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 409/2020

TÍTULO: OBRAS DE PINTURA EDIFICIO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

S

BIC AL QUE AFECTA:

“Iglesia y Hospital de San Juan de Dios” inscrito como BIC en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (DGPHA) con la tipología de Monumento [BOJA nº 208 de 25/10/2005]



“Conjunto Histórico de Antequera”, inscrito como BIC en el CGPHA con la tipología de Conjunto Histórico. Decreto 5/2013 de 15 de enero [BOJA nº 32 de 14/02/2013]

PLANEAMIENTO DE

PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico (P.E.P.R.I.) de Antequera

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- Ref: Iglesia Ficha 10-R Grado: A
- Ref: Hospital Ficha 9-C Grado: B

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Comunidad de Propietarios San Bartolomé 16.

NIF: 25321945F

DOMICILIO: San Bartolomé 16.

MUNICIPIO: Antequera

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:-

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 16 de septiembre de 2021, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en PINTURA DE EDIFICIO, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de un edificio residencial entre medianeras de planta baja más 3 de uso residencial y sótano de uso aparcamiento. Consta de 481m2 construidos en el año 2002, según datos de la web oficial de Catastro.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en pintura de la fachada, de la parte posterior del edificio y de los huecos de patio, con inclusión de los elementos metálicos, manteniendo los colores existentes. La fachada tiene color crema con recercados de huecos y molduras en color blanco, y los elementos metálicos en color negro.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 3/4/21: Informar favorablemente las obras

4.-Expte. IN200561. Obras de reparación de

**torno de protección del BIC “Real
Colegiata Santa María La Mayor”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio
Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. ANTEQUERA.**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 561/2020

TÍTULO: OBRAS DE RETEJADO DE CUBIERTA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 6000,00€

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Antequera Decreto 5/2013 de 15 de enero
BOJA nº 32 de 14/02/2013. BIC Real Colegiata Santa María la Mayor de Antequera,
inscrita en el CGPHA con categoría de monumento en virtud de declaración de fecha
02/03/1944 (BOE 18/03/1944)

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por _____ al que se adjunta solicitud de licencia relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración Cultural.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en desmontaje de teja, impermeabilización de faldones y retejado con el mismo material existente,



sin alterar pendientes ni volumetría.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.”

Se hace constar que esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente. Se procederá a la aprobación del acta en la próxima sesión del órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/4/21: Informar favorablemente las obras

5.- Expte. IN210133. Reforma integral de calle Toril y callejón. Plan de mejora, embellecimiento y puesta en valor del casco antiguo de Cártama, afectando al entorno de protección del BIC “Muralla Urbana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CARTAMA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE.: INT 133/21

TÍTULO: Reforma integral de calle Toril y callejón_ Plan de mejora, embellecimiento y puesta en valor del casco antiguo de Cártama

P.E.M.: 112.125,21 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): calle Toril y callejón

MUNICIPIO: 29570 - Cártama

REFERENCIA CATASTRAL: --

BIC AL QUE AFECTA: “**Muralla Urbana**” inscrita como Bien de Interés Cultural, con la



categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) (Disposición adicional tercera de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: NN. SS. de Cártama y PAP a la LOUA

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Cártama

N.I.F. o C.I.F.: P2903800G.

DOMICILIO: c/ Juan Carlos I, nº 62.

MUNICIPIO: 29570 – Cártama.

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: tfno. 952422126/95

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

EXPTES: 080/20/AR y 192/20/AR

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 10/03/21, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Cártama al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en “Proyecto básico y de ejecución de parte de C/Toril y callejón” del arquitecto técnico José Ruiz-Ruano Pareja, sin visar y fechado en agosto de 2020, perteneciente al “Plan de mejora, embellecimiento y puesta en valor del casco antiguo de Cártama”, a los efectos de su **autorización** por esta administración cultural.

Las obras consistirán en demoliciones, movimientos de tierra, excavación de tierra en caja y zanja, sustitución de redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, pluviales, relleno de zanja, nivelación, extendido y compactado de zahorra natural, ejecución de pequeñas jardineras y fuente ornamental, ejecución de pavimento de piedra,



enlucidos interiores de jardineras e impermeabilización interior, reparación de pavimentos verticales y aplacados en zócalos; **afectando al subsuelo** a distintos niveles. Dichas **obras** tienen carácter de **emergencia** por problemas surgidos en las viviendas colindantes que presentan importantes agrietamientos en fachada, consecuencia de filtraciones y roturas detectadas en las canalizaciones de la calle.

La **superficie** objeto del presente proyecto, se encuentra **afectada** por:

- el **entorno del BIC “Muralla Urbana”**, declarado como **Monumento** e inscrito en el **Catálogo General del P.º H.º Andaluz** (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español),
- el **yacimiento arqueológico** de la **“Ciudad Romana de Cártama-Cartima”** (yacimiento arqueológico nº 2 del catálogo de las NN.SS.) con **protección arqueológica** de **tipo 2** (realización de actividad arqueológica de Sondeos) en el Planeamiento Municipal (**NN.SS.**) y
- la **Carta Arqueológica Municipal de Cártama**.

La propuesta de remodelación de las calles sobre las que se va a actuar consiste en una *“reforma total de las instalaciones enterradas (agua y saneamiento) y del pavimento mejorando en la medida de lo posible la accesibilidad y dotando al espacio público de jardinería y mobiliario urbano para regenerar la zona y ponerla en valor. Para ello se configurará el acceso mediante rampas de manera que tengan la mayor longitud posible para aliviar la pendiente. La ubicación de las jardineras y asientos serán fundamentales para dicho propósito.”*

El callejón, ... tiene un tratamiento totalmente distinto a la calle, por lo que se homogeneizará con el mismo pavimento y se dotará de jardineras y una pequeña fuente de agua que refresca y a la vez fomenta el espacio como zona de encuentro vecinal.

A nivel de intervención arquitectónica, se entiende que la propuesta no afecta a los va-



lores propios del bien protegido ni a la contemplación, apreciación o estudio de la “Muralla Urbana”, en cuyo entorno de protección se encuentra ubicada la actuación.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que;

- a nivel de intervención arquitectónica, procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la actuación propuesta, al no afectar a los valores propios del bien protegido ni a su contemplación, apreciación o estudio, y
- desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del lugar culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la actuación, que afecta al Patrimonio Histórico y Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA**, consistente en **Sondeos Arqueológicos** y **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra** en la superficie afectada por las obras con incidencia en el subsuelo, destinados a **detectar restos arqueológicos** en el subsuelo, su documentación, estudio y valoración, así como a adoptar las **medidas de protección y conservación** necesarias con el consiguiente control de impactos y aplicación de **medidas correctoras** en función de la acción prevista por las obras.

Dicha **actividad arqueológica**, se llevará a cabo durante el proceso de obra por la **situación de emergencia** surgida en la zona de obra y deberá ser **autorizada** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente **solicitud**, acompañada del preceptivo **proyecto de actividad**, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el **Reglamento de Actividades Arqueológicas** (Decreto 168/03, de 17 de junio).”



Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/4/21: Informar favorablemente las obras condicionado a la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en Sondeos Arqueológicos y Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en la superficie afectada por las obras con incidencia en el subsuelo, destinados a detectar restos arqueológicos en el subsuelo, su documentación, estudio y valoración, así como a adoptar las medidas de protección y conservación necesarias con el consiguiente control de impactos y aplicación de medidas correctoras en función de la afección prevista por las obras. Dicha actividad arqueológica, se llevará a cabo durante el proceso de obra por la situación de emergencia surgida en la zona de obra y deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).

6.- Expte. IN200535. Proyecto de conservación y restauración del camarín María Santísima de los Dolores del BIC “Iglesia de Nuestra Señora del Socorro” de Casabermeja, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CASABERMEJA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 535/20

INTERVENCIÓN: RESTAURACIÓN DEL CAMARÍN DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES, EN LA IGLESIA DE NTRA. SRA. DEL SOCORRO (CASABERMEJA)

PEM: 16.070,13 €

2. DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: CALLE LLANETE DE ARRIBA, 56

LOCALIDAD: 29160 CASABERMEJA

REF. CATASTRAL: 2742401UF7824S

BIC AL QUE AFECTA: IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. ANÁLISIS



Con fecha 23/11/2020, tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito de la Hermandad del Stmo. Sacramento y Cofradía de Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores, de solicitud de autorización en relación a la actuación de Restauración del Camarín de la Virgen de los Dolores, ubicado en la Iglesia parroquial de Ntra Sra. del Socorro, en base a propuesta técnica redactada por DÉDALO Bienes Culturales, S.L.

El documento técnico viene suscrito por un equipo multidisciplinar conformado por un Licenciado en Geografía e Historia, una Restauradora Licenciada en BBAA y dos Arquitectos.

Las actuaciones, programadas en tres fases, se centran en la recuperación del citado Camarín, afectando a todos sus elementos interiores: paramentos verticales, decoración y bóveda.

El camarín de la Virgen de los Dolores está ubicado en la nave de la Epístola, y data de finales del siglo XVIII. Presenta planta circular con pilastras corintias cajeadas y adosadas al muro. En los paños intermedios se alternan claraboyas ovales rodeadas de festones y lazadas con paramentos lisos, decorados con guirnaldas de laurel sujetas por cintas. Un delgado friso, ornamentado con cintas y florones, marca la transición a un entablamento denticulado. Sobre él descansa una bóveda semiesférica, subdividida por ocho nervios rematados en capitel mensulado, los cuales se incrustan en un medallón festoneado por guirnaldas de helechos y laureles, dispuestas en forma estrellada. Se encuentra dispuesto sobre una estancia en cripta cubierta con un forjado de pares, que sirve de sustento al suelo de dicho camarín. Esta solería se resuelve mediante baldosas cuadrangulares, de terracota en la solería del camaranchón y vidriadas originales ya en el interior de camarín. La estancia o sala en cripta se cubre con un forjado de pares de resistencia insuficiente y que en se deformó en pando, por lo que se reforzó con dos vigas metálicas IPN.

A nivel constructivo, la estancia está cubierta con una bóveda encamonada con forma semiesférica gallonada. Se abre a la nave de la Epístola por un segmento de arco en su lado oeste. Está inscrito en una cámara de planta cuadrangular con cubierta de estructura de madera y teja. Las paredes están revestidas de yaserías sobre una estructura leñosa ligera, que permite configurar un espacio cualificado sin función estructural.

La intervención que se propone consiste en obras de restauración para contrarrestar un cuadro patológico en paredes y techo, que vienen derivados de la anterior situación de inestabilidad estructural que afectaba al Camarín, una vez que han quedado ejecutadas diversas obras de estabilización y refuerzo estructural de la cripta y la base del camarín, que han detenido la situación de riesgo de desprendimiento o desplome, a la vez que han dejado a la vista innumerables y preocupantes lesiones.

La caracterización de las lesiones abarca fisuras, grietas, desplazamientos, humedades por filtración, depósitos superficiales, manchas, oscurecimientos, disgregación, descamaciones, separación, lagunas, revestimientos ajenos, etc.

En el capítulo de estudios previos, se ha realizado un programa de catas exploratorias con vistas a la recuperación de sus valores originales.

Las labores concretas que se proponen para corregir estas lesiones consisten en:



Fase I: Trabajos cognoscitivos y de consolidación

- Cartografía, mapas de daños y actuaciones
- Cosidos de grietas y volúmenes con riesgo de desprendimientos:
- Sellado de fisuras, uniones y oquedades

Fases II y III: Trabajos de conservación y restauración de bóvedas y paramentos

- Limpieza
- Reintegración volumétrica
- Reintegración cromática
- Fijación de estratos policromos originales
- Consolidación

La intervención, por tanto, abarca trabajos de documentación, limpieza, saneado, consolidación, refuerzo, reintegración y fijación de policromías; la actuación se lleva a cabo sin alteración de la actual fisonomía del camarín, más allá de las necesarias para recuperar el cromatismo y detallismo originales; se proponen métodos no destructivos y se emplean materiales y técnicas compatibles con las originales y de eficacia contrastada.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta, se considera que la intervención que se propone resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/4/21: Informar favorablemente las obras

7.- Expte. IN180038. Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en de Casarabonela, dentro del entorno de protección del BIC: “Castillo de Casarabonela”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. CASARABONELA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE VIABILIDAD

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN ENTORNO DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 38/18



TÍTULO: OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (47.807,63 €)

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Inmueble incluido en el entorno del Castillo de Casarabonela.

PLANEAMIENTO: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Término de Casarabonela” (en adelante PGOU) y sus posteriores Innovaciones aprobado definitivamente el 1905/1982 y sus posteriores Innovaciones; adaptado parcialmente a la LOUA por el documento aprobado el 27/01/2014.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha de 26/01/2018 el Ayuntamiento de Casarabonela solicitó la autorización del Proyecto Básico de vivienda entre medianeras en Calle Castillo, 40 del municipio de Casarabonela, redactado por arquitecto, sin visado colegial.

Se trata de un edificio construido en 1950, en el que se realizaron obras de reforma en 1990, según datos del catastro. Se sitúa en esquina y presenta dos plantas de altura, con una profundidad de 4,22 m, y 9,21 m de longitud, resolviendo un programa familiar de dos dormitorios. Como particularidad presenta en la esquina a nivel de planta primera el apoyo de un arco de medio punto bajo cubierta de teja curva que delimita el acceso a calle Castillo desde esa zona.

El objeto de la intervención era la sustitución del inmueble, proponiendo la demolición de la actual edificación. Y ello, sin que constase en el proyecto justificación al-



guna sobre la necesidad de su demolición.

Con fecha de **20/03/2018, se emitió informe de reparos** de esta Administración, señalando la necesidad de aportar:

- Informe del estado de conservación del inmueble, que justificase los elementos que necesitaban ser demolidos.
- En base a ese informe, debían proponerse las obras a realizar, justificando la integración del edificio intervenido con su entorno en el correspondiente alzado de conjunto.

Con fecha de 3/04/2018, el arquitecto redactor del proyecto, presentó documentación complementaria del proyecto básico, consistente en un “Informe sobre el estado de conservación del inmueble”, redactado con fecha 2/04/2018, sin visado colegial.

El Informe consistía en una descripción de las condiciones de habitabilidad, salubridad en comparación con los requerimientos del Código Técnico.

El Informe justificaba la deficiente habitabilidad por la escasa altura libre de 2,30 m de ambas plantas, escaso ancho de la escalera de 55cm, peldaños de excesiva contrahuella y escasa huella 27 y 22 cm respectivamente; así como, muros de carga en fachadas de 80 cm de espesor que reducían la superficie útil de forma considerable en una edificación cuya superficie en planta es de 40m².

Respecto a las condiciones de salubridad se señalaba que la superficie de ventilación de las distintas dependencias no cumplía el porcentaje mínimo según los requerimientos del Código Técnico y que la dotación de baño era insuficiente, no disponiendo de un baño completo. La cocina no existía como tal, estando integrada en la zona de



estar. Se describían condiciones de humedad en los paramentos exteriores, aportándose únicamente una fotografía de la fachada posterior.

Valorada la documentación, el **19/11/2018, se emitió informe desfavorable** de los Servicios Técnicos de esta Administración, señalando que las condiciones de habitabilidad y salubridad descritas no justificaban la sustitución del inmueble; ya que, era posible resolverlas mediante obras de reforma y rehabilitación. Además en relación con la estructura del inmueble (de muros de piedra caliza inestables por filtraciones y humedades y y forjados de rollizos de madera y entrevigado de cañizo y yeso negro, con deformaciones excesivas), se observó que no se había aportado documentación fotográfica que describiera dichas patologías, ni justificación técnica que demostrase el agotamiento generalizado de los elementos estructurales como causa de la sustitución del inmueble.

Con fecha de 5/02/2019, el arquitecto presentó un nuevo “Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda entre medianeras”, con fecha de redacción de 1/02/2019, sin visado colegial.

El Proyecto modificaba el tipo de intervención, proponiendo la reforma y ampliación en lugar de la sustitución. En base al informe del estado de conservación presentado anteriormente se proponía la sustitución de ambos forjados para obtener una mayor altura libre y la ampliación mediante el remonte o elevación de una planta de altura.

Se describía someramente en la memoria, que a los muros de carga se les disminuirá el ancho, de 80cm, a la vez que se procedería a su consolidación, sin que constase descripción del proceso constructivo y dimensiones mínimas o espesor del mismo a conservar. La cubierta se propuso inclinada de teja curva a dos aguas.

Con fecha de **6/03/2019, se emitió un informe de reparos**, observando en rela-



ción con los alzados que el principal presentaba un excesivo número de huecos y un cierto desajuste entre la planta baja y altas. También se indicó que aparecían huecos en las plantas a la calle lateral que no aparecen representados en los alzados y huecos del alzado principal cuya posición y ancho no se correspondían entre planta y alzado. Además, en relación con la necesidades de protección de BIC, se observó que en los inmuebles de su entorno se debían mantener las fachadas existentes, con modificación puntuales, de forma que fueran claramente reconocibles respecto a las ampliaciones o elevaciones de planta; sin embargo, las fachadas propuestas presentaban un edificio de nueva planta, sin ninguna referencia con el preexistente, lo que no se consideraba correcto. También se observó que los huecos de proporciones apaisadas deberían proponerse verticales, similares a los preexistentes, de forma que fueran reconocibles.

Por otra parte se advirtió que no se había hecho ninguna descripción sobre la intervención del arco existente que apoyaba en la fachada del inmueble. Y se recomendó que el zócalo propuesto con aplacado de ladrillo cerámico, fuera del mismo material que el resto de la fachada o, en caso de utilizarse piedra natural, no se ejecutaran despieces irregulares, debiendo adoptarse un aparejo con piezas escuadradas y llagueados mínimos.

Por todo ello se indicó la necesidad de subsanar las siguientes cuestiones:

- Aportar descripción constructiva de la intervención de “disminución de ancho” y consolidación de los muros de carga; así como, el esquema estructural de la ampliación.
- Modificar el tratamiento de los alzados, para que fuesen reconocibles las plantas que se conservaban, en relación a la desproporción del número de huecos entre ambas fachadas, a los huecos existentes en plantas que no aparecían en los alzados, a la correspondencia entre plantas y alzados y al tratamiento de los huecos apaisados.
- Aportar descripción literal y gráfica de la intervención sobre el arco existente que apoya en la fachada.
- Tratamiento del zócalo de fachada según indicaciones señaladas.



Con fecha de 21/03/2019, el arquitecto presentó documentación reformada consiste en anexo de Proyecto básico de reforma y ampliación de la vivienda unifamiliar entre medianeras. Con fecha de **25/04/2019 se emitió un informe favorable**, indicando que en la memoria presentada se describía la intervención de mejora y saneado interior de los muros de carga, mediante picado de un espesor de 20cm. También se aclaró que las obras no afectarían al arco de la calle apoyado en el inmueble y que no se afectaba ni a la cimentación, ni a la acometida de instalaciones (saneamiento, electricidad y agua). Se modificaban los alzados corrigiendo las proporciones y correspondencia entre plantas.

Por último se indicó que **para autorización de las obras debía aportarse proyecto de ejecución, que desarrollase la propuesta informada favorablemente**, visado por el colegio profesional correspondiente.

Con fecha de 20/10/2020, el arquitecto Rafael Onieva Díaz, ha presentado un “Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras”, visado el 11/06/2019.

Analizado el documento, se observa que, en general, desarrolla la propuesta informada favorablemente; no obstante para su autorización deberán modificarse los siguientes cambios introducidos:

1. Eliminar la instalación de agua caliente sanitaria con placa solares y depósito acumulador instalada en la cubierta; ya que, inciden negativamente en el entorno provocando su contaminación visual.
2. Mantener las condiciones de integración en el entorno declaradas en el documento presentado el 5/02/2019, que indicó que en las fachadas se utilizarían materiales tradicionales y no carpintería de aluminio. Pudiendo observarse que aunque en la Memoria se indica que la carpintería exterior será de madera, en



planos y mediciones se recoge que será de aluminio.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

**Acuerdo 7/4/21: Informar favorablemente las obras condicionado a :
-Eliminar la instalación de agua caliente sanitaria con placa solares y depó-
sito acumulador instalada en la cubierta; ya que, inciden negativamente en
el entorno provocando su contaminación visual.**

**-Mantener las condiciones de integración en el entorno declaradas en el do-
cumento presentado el 5/02/2019, que indicó que en las fachadas se utiliza-
rían materiales tradicionales y no carpintería de aluminio. Pudiendo obser-
varse que aunque en la Memoria se indica que la carpintería exterior será de
madera, en planos y mediciones se recoge que será de aluminio.**

**8.- Expte. IN210122. Instalación de estructuras temporales desmontables para el
celebración del festival Marenostrum 2021 afectando al BIC y su entorno de pro-
tección "Castillo de Sohail", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histó-
rico Andaluz con la tipología de Monumento. FUENGIROLA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ 1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 122/21

INTERVENCIÓN: INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES DESMONTABLES PARA
CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS

PEM: 242.947,22 €

2. LOCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

DOMICILIO: Avda. Mare Nostrum, 1

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

REF. CATASTRAL: 4235101UF5443N0001LY

BIC AL QUE AFECTA: "Castillo de Fuengirola" y "Entorno del Castillo de Fuengirola y ya-
cimientos en él existentes"

3. DATOS DEL PROMOTOR

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



NOMBRE: Ayuntamiento de Fuengirola

DOMICILIO: Plaza de España, 1

LOCALIDAD: 29640 Fuengirola

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN

Con fecha 09/03/2021 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola en el que solicita autorización para la celebración de espectáculos en el marco del festival Marenostrom 2021, al que se adjunta propuesta técnica consistente en "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el T.M. de Fuengirola (Málaga)", sin visado colegial, y está redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Navarro Cerrillo.

El programa de espectáculos se desarrolla tanto en el Castillo de Sohail como en la ladera sur que forma parte de su entorno de protección. Para ello se instalarán varias plataformas para el escenario y tribunas de público, carpas para barras de bar, aseos químicos, casetas modulares prefabricadas de madera o metálicas, para oficinas, camerinos y taquillas.

Para el montaje de las plataformas del escenario y las gradas se ha diseñado un sistema de estructura tubular modular, con tubos de acero galvanizado que se adapta a la topografía del terreno existente sin necesidad de excavación o remoción de tierra, por lo que la superficie actual no se modifica.

La propuesta presentada no contempla movimientos de tierra o remociones, canalizaciones ni vertidos al terreno, fijaciones o aperturas en paramentos, por lo que en caso de resultar necesarios, deberá solicitarse expresamente su autorización a esta administración cultural.

Desde el punto de vista arqueológico, se considera que la actuación proyectada no supone incidencia sobre el subsuelo, por lo que no provoca afección arqueológica. En cualquier caso, se considera que por desarrollarse en un espacio protegido los trabajos se deben llevar a cabo bajo supervisión arqueológica.

En relación a las estructuras e instalaciones que se proponen para el desarrollo de los eventos previstos, se trata de estructuras desmontables de carácter temporal, cuyo montaje, uso y desmontaje abarca el periodo temporal comprendido entre junio y septiembre de 2021.

Como sistema de control preventivo, en los propios pliegos de contratación se han establecido diversas medidas de protección especiales a tener en cuenta por los licitadores para la salvaguarda y protección de los restos arqueológicos existentes:

- Sistemas de protección de las estructuras descubiertas.



- Medidas de tipo técnico a adoptar: entibaciones, apeos etc. en base a la solución para el montaje del escenario y el sistema de estabilización del mismo.
- Técnicas constructivas empleadas, así como las cargas a transmitir al terreno, las características y definición de los elementos objeto de conservación.
- Señalar en centímetros la profundidad que van a alcanzar los trabajos de instalación dentro del yacimiento arqueológico y el material a emplear en la intervención: apeos, cargas previstas etc.

El Ayuntamiento de Fuengirola cuenta con arqueólogo adscrito a este proyecto que asesorará a los técnicos en la mesa de contratación de la empresa instaladora y que, posteriormente, llevará el Control de Movimiento de Tierras y la vigilancia de los trabajos en el terreno durante toda la ejecución de dicha instalación (durante el montaje y desmontaje de las estructuras).

La viabilidad de la celebración del programa de eventos, con el montaje de infraestructuras e instalaciones que lleva aparejado, pasa por garantizar la no afección sobre los valores culturales, mediante la articulación de las correspondientes medidas de protección y/o corrección en lo que se refiere a:

1) CONTROL ARQUEOLÓGICO de los trabajos de montaje y montaje de las infraestructuras e instalaciones, cuyo Proyecto de Autorización deberá recoger de forma expresa los sistemas incluidos en el plan de protección que contemplará todos los medios materiales y medidas previstas para garantizar el grado de protección de los yacimientos arqueológicos.

2) AFECCIONES DIRECTAS.- Se prohíben expresamente las siguientes acciones con incidencia directa sobre los bienes protegidos:

- a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. en sus paramentos.
- b) penetración en el terreno de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.
- c) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

3) CONTAMINACIÓN VISUAL. Si bien las infraestructuras no suponen un impacto visual permanente, dada la volumetría de las mismas y la amplitud del periodo temporal de afección (4 meses), resulta necesario considerar el efecto de contaminación visual que se genera sobre el Castillo, que se vería afectado en este caso por un agente externo que, durante un periodo temporal, degrada sus valores o distorsiona su contemplación, contraviniendo la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA). Según se define en el artículo 19 de la citada LPHA, adquiere esta consideración cualquier intervención que degrade los valores de un bien, y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, quedando obligados los



poderes públicos (en particular la administración local) a evitar este fenómeno. Esta estrategia se concreta en el artículo 33.2 de la ley, que establece que “*prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural o perturbe su contemplación...*”. Por todo ello, deberán articularse las correspondientes medidas para evitar o minimizar los efectos de contaminación visual y perceptiva derivada de:

- entramados estructurales (escenario, gradas, torres técnicas, etc.).
- tendido de cableados, conducciones, tubos, antenas, torretas, etc.
- carteles, banderolas, paneles, etc.. propios del festival.
- elementos publicitarios de entidades y marcas patrocinadoras.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta puede resultar viable, en el marco de adopción de las medidas correctoras para evitar afecciones directas o indirectas sobre los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE en relación a la AUTORIZACIÓN de la celebración del festival, con las infraestructuras e instalaciones asociadas al mismo, cuyo montaje y desmontaje queda **CONDICIONADO** a la realización de una **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en control arqueológico de movimientos de tierra.

Dicha actividad arqueológica deberá ser **AUTORIZADA** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

- a.1) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.
- a.2) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)
- a.3) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva



del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

b.1) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b.2) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a las bases sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

b.3) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento. “

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/4/21: Informar favorablemente las obras CONDICIONADO a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en control arqueológico de movimientos de tierra. En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a.1) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

a.2) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)



a.3) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

b.1) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b.2) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a las bases sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

b.3) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento.

9.- Expte. IN200331. Adaptación de local comercial en

a, dentro del entorno de protección del BIC: “Palacio de Salinas”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



“ 1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 331/2020

TÍTULO: OBRAS DE ADECUACIÓN LOCAL

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL: 20.336,72 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

Entorno del BIC “Casa en Calle Salinas, nº 6” inscrita en el CGPHA el 23/10/2007 en la categoría de Monumento [BOJA nº 225 del 15 de noviembre de 2007, página 57]

BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA Nº 83 DE 30/04/2012

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Málaga Centro aprobado por pleno del Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992 publicado en el BOP con fecha 22/12/1992

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Sí Grado Protección: Arquitectónica I

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: S

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: -

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 10 de julio de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistentes en “*Proyecto de licencia de apertura de local destinado a clínica de restauración capilar*” redactado por el ingeniero técnico Industrial Sergio Gandul Lozano con fecha noviembre 2018, sin visado por el colegio profesional, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de edificio de uso residencial en esquina, de planta baja más 4, y 4.983 m² construidos en el año 1900 y reforma media realizada en 2008, según datos de la web oficial de Catastro. El inmueble objeto de la intervención es un edificio situado dentro del conjunto Histórico de Málaga y en el entorno de protección del BIC Casa en calle Salinas nº 6. Este edificio del nº 3 de la calle Marqués de Larios cuenta con protección arquitectónica I dentro



del Catálogo de Edificios Protegidos.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en obras de adaptación de local con uso actual oficinas, a uso de clínica de estética capilar. Se realizan obras destinadas al acondicionamiento del local e instalaciones, lo que incluye pinturas, acondicionamiento, climatización, electricidad, fontanería, saneamiento y accesibilidad de aseos y varias estancias, revestimientos y decoración del local.

Los interesados aportan los informes de consultas realizadas al ayuntamiento de Málaga sobre la viabilidad de instaurar el uso terciarios (clínica capilar) en el edificio de uso residencial, de fecha 06/11/2018, resultando adecuado.

El día 13 de abril 2021 se recibe en esta Delegación Territorial aclaraciones y rectificación del proyecto presentado, consistente en plano A 10 referente a la instalación de ventilación en el que se aclara que no se coloca ninguna rejilla en fachada, que era un error.

Se definen los vinilos a colocar en las ventanas, blancos traslúcidos para conseguir intimidad en el interior de la clínica. E indicación de la ubicación de la unidad exterior de la máquina de aire acondicionado, en la azotea existente en la parte posterior del edificio, pegada a una de las medianeras, de forma que sea lo más discreta posible.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/4/21: Informar favorablemente las obras

10.- Expte. IN200432. Instalación de cajero automático y rótulo en local comercial en dentro del entorno de protección del BIC: “Palacio de los Condes de Buenavista”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“ **1. DATOS GENERALES:**

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



EXPTE: INT nº 432/2020

TÍTULO: OBRAS DE INSTALACIÓN DE CAJERO AUTOMÁTICO Y RÓTULO

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3226,00 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

REFERENCIA CATASTRAL: 3451203UF7635S0001HO

BIC AL QUE AFECTA: BIC Conjunto Histórico de Málaga Decreto 88/2002 de 17 de abril, BOJA Nº 83 DE 30/04/2012. BIC Palacio de los Condes de Buenavista (Museo Picasso) inscrito en el CGPHA según la DA 3º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de PHA.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Conjunto Histórico aprobado por pleno del Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992 publicado en el BOP con fecha 22/12/1992
FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Protección Arquitectónica Grado II

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 17/09/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto para instalación de cajero automático en local existente y rótulo publicitario suscrito por los arquitectos

sin visar por el colegio profesional a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en instalación de cajero automático con acceso desde la vía pública y rótulo publicitario.

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes reparos:

1.- El color propuesto para la carpintería en tono negro mate no guarda similitud con la carpintería presente en la fachada del edificio. Se requiere cambiar el mismo y unificar dicho criterio con el resto de la fachada a fin de homogeneizar las tonalidades presentes.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 28/01/2021 presenta escrito y documentación técnica modificando la propuesta inicial de la siguiente forma:

1.- Se ha procedido a modificar el color de acabado de la carpintería, en cumplimiento a las exigencias del PEPRI-CENTRO, adoptando el gris como color de acabado de la car-



pintería.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Se hace constar que esta certificación se expide con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente. Se procederá a la aprobación del acta en la próxima sesión del órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/4/21: Informar favorablemente las obras

11.- Expte. IN200437. Reparación de espejo y repaso de desperfectos en el Salón de los Espejos de la Sala de Conciertos María Cristina de Málaga, BIC “Antiguo Conservatorio de Música”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT 437/2020

TÍTULO: RESTAURACIÓN DE ESPEJO DEL SALON DE LOS ESPEJOS Y REPASOS DE DESPERFECTOS EN SALÓN DE CONCIERTOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA MARÍA CRISTINA

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: 3.050,00 EUROS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Carretería, 65

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 3054126UF7635S

BIC AL QUE AFECTA: El “antiguo Conservatorio de Música en Málaga” ha sido inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como BIC, por el Decreto 306/2010, de 8 de junio, con la tipología de Monumento. Además, el inmueble



se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como BIC en el CGPHA por el Decreto 88/2012, de 17 de abril.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Plan Especial de Protección y Reforma Interior” (PE-PRI), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30/10/1992.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Edificio con grado de Protección Integral.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 25/09/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de intervención en Salón de los Espejos y Salón de Conciertos del Antiguo Conservatorio de Música M.^a Cristina de Málaga. Se adjunta un documento técnico redactado por Chapitel, Conservación y Restauración, S.L.

El edificio tiene su origen como sede del Liceo Artístico y Literario de Málaga, edificado en el siglo XIX sobre parte del solar que había ocupado el antiguo convento franciscano de San Luis el Real, y que a partir de 1885 asumió en su nivel alto la sede del Conservatorio de Música María Cristina, que ocupó este espacio hasta 1971, fecha en que se trasladada al nuevo edificio del Campus del Ejido. En 1976 es restaurado bajo proyecto de Enrique Atencia Molina, que sustituyó la estructura de madera de cubierta por otra de factura contemporánea sobre un forjado inclinado de hormigón armado a dos aguas, resuelto con perfiles de acero y bovedillas cerámicas.

Actualmente está dedicado a Sala de Música, inaugurada el 24/05/2009, tras someterse a obras de remodelación promovidas por la Fundación Unicaja, actual propietario. Aquellas obras, proyectadas por Rafael de Lacour Jiménez, se desarrollaron en dos fases. En la primera se restauró el salón de conciertos e incluyó una consolidación arquitectónica y una restauración de los elementos pictóricos y ornamentales de mayor valor. En la segunda fase se incorporaron unos espacios para uso de estudios musicales y otras necesidades y se recuperaron las salas de la primera planta y el torreón. En 2010 se procedió al ignifugado con vermiculita de los perfiles metálicos y las cerchas de madera, ocupándose parte del espacio bajo cubierta con las instalaciones de climatización y ventilación.

Después de aquellas obras, el edificio ha sido objeto de obras para cambio de uso en 2016 y 2018. En las primeras se ejecutó un proyecto de adaptación de varios espacios, bajo proyecto de Rafael Pozo García Baquero. En 2018, fue el arquitecto José Sureña Fernández, quien redactó el proyecto de intercambio de uso de dos espacios anexos al salón de actos (cafetería y sala de exposiciones).



Recientemente, ha sido objeto de autorización por esta administración cultural una obra de reparación en la cubierta del Salón de Conciertos, bajo proyecto de Rafael Pozo García-Baquero.

Uno de los espacios que se conservan del antiguo Liceo Artístico y Literario de Málaga, es el Salón de los Espejos (con decoración neorrocócó), que ocupa el antiguo coro de la iglesia conventual, en el que se localiza un conjunto de espejos sobre los que el pintor José Nogales añadió una decoración pictórica floral con idea de disimular las grietas que había provocado el terremoto de 1884.

Otro espacio destacable es el Salón de Conciertos, que desarrolla un lenguaje ecléctico en sus paredes, mientras que el gran techo plano, enmarcado por una amplia escocia que recorre todo el ámbito, desarrolla tres temas pictóricos de grandes dimensiones: en los extremos La Aurora y el tocado de Venus (José Denis Belgrano, 1870), y en el centro, La Coronación de Dante (Joaquín Martínez de la Vega), que constituye una alegoría de la Cultura presentando las figuras de artistas destacados de diferentes épocas y lugares.

Ambos espacios fueron restaurados en el año 2009, a excepción de los espejos de azogue que cubren la sala que da su nombre, que se decidió no desmontar por encontrarse en un estado de conservación aceptable.

El objeto de la presente intervención es la reparación de un espejo del lateral izquierdo del Salón de los Espejos y repasos en los paramentos del Salón de Conciertos.

El espejo presenta una separación con desprendimiento de la capa de azogue y el cristal. En relación a los desperfectos en los paramentos, las patologías consisten en abolladuras y golpes, ataques salinos y pérdida de la capa pictórica.

La propuesta de intervención consiste en:

Espejo

- a) Desmontaje del espejo, así como de los junquillos dorados de la enmarcación y del aplique de luz colocado sobre el mismo.
- b) Fijación de los restos de azogue que se conservan con resina acrílica poraloid B72.
- c) Reintegración con un tono neutro y tinta plana, similar al color del azogue original mediante pigmentos al barniz, donde las faltas sean muy llamativas y se transparente el soporte de madera que sostiene el cristal que forma el espejo.

Paramentos deteriorados:

- a) Eliminación manual mediante cepillado de sales y zonas pulverulentas.
- b) Fijación de dorados con resinas acrílicas.



- c) Consolidación del soporte que sea preciso mediante silicato de etilo formulado en alcohol.
- d) Reintegración de volúmenes con yeso para las pilastras y molduras y con estuco de cal natural para los paramentos lisos.
- e) Reintegración pictórica mediante pigmentos minerales aglutinados con silicato de potasio.
- f) Reintegración de dorados mediante pigmentos a base de sol-silicato.

La intervención, por tanto, abarca trabajos de reparación simple que se llevan a cabo siguiendo una metodología adecuada en el marco de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz: está bien documentada, se produce si/n alteración de la fisonomía de los respectivos elementos intervenidos, se proponen métodos no destructivos y se emplean materiales y técnicas compatibles con los originales.

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta de intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/4/21: Informar favorablemente las obras

12.- Expte. IN200460. Cambio de uso de oficinas a 3 viviendas dentro del entorno de protección del BIC: “Iglesia de San Juan Bautista”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 460/2020

TÍTULO: REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE OFICINAS A 3 VIVIENDAS



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Iglesia San Juan Bautista / Conjunto Histórico de Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: NO

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 16/10/2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica consistente en *PROYECTO BÁSICO DE REFORMA PARA CAMBIO DE USO DE OFICINA A TRES VIVIENDAS*, redactado por Juan Manuel González Domínguez, arquitecto, sin visado colegial, firmado electrónicamente en fecha 07/07/2020, para actuar sobre un edificio situado en el entorno de la Iglesia de San Juan Bautista, dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Málaga, solicitando autorización de esta administración cultural.

Con fecha 25/01/2021 tiene salida escrito del Servicio de Bienes Culturales en el que se señalan diversas cuestiones a subsanar en la propuesta técnica.

Con fecha 09/03/2020 tiene entrada nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Málaga, consistente en documentación de memoria y planos modificados con fecha 26/02/2021.

Se propone el cambio de uso de Oficinas a Residencial. La intervención se plantea sobre un edificio levantado en 1865 (según catastro), y reformado en el año 2000, cuya fachada responde a los esquemas propios de la arquitectura residencial burguesa decimonónica, por lo que cabe considerar el uso residencial como propio del edificio. Como anomalía cabe señalar que las operaciones de reforma llevadas a cabo con anterioridad han dado como resultado un desfase entre los niveles que se manifiestan en la fachada histórica (PB+3) y los niveles edificatorios que se albergan en el interior (PB+4), lo que conlleva una discordancia entre el ritmo de huecos de fachada y las estancias interiores.

El cambio de uso conlleva obras interiores de reforma para implantar el programa residencial, con actuaciones interiores de tabiquería, redes de instalaciones, calidades y acabados, sin alteración de zonas comunes ni afecciones en el subsuelo.

En lo que respecta a la fachada, se plantea la sustitución de las ventanas por nuevos



elementos que reproducen la fisonomía y material originales.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/4/21: Informar favorablemente las obras

**13. Expte. IN180619. Reforma de edificio para alojamientos turísticos en
dentro del entorno de protección del BIC
"Muralla Urbana", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico
Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA**

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

EXPTE: **INT 619/18**

TÍTULO: REFORMA PARCIAL DE EDIFICIO PARA ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTOS
TURÍSTICOS

P.E.M.: 206.055,32 €

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA:

- BIC **"Muralla Urbana de Ronda"** (Torre) inscrita como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) (Disposición adicional tercera de la ley 14/2007, de 26 de no-



viembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

- BIC **“Conjunto Histórico de Ronda”**, decreto 2692/1966, de 6 de octubre - Código Ministerio: R-I-53-78 y de la “Ampliación del Conjunto Histórico de Ronda” (Decreto: 199/2001, de 4 de septiembre)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de Ronda se aprobó inicialmente con fecha 30 de marzo de 2009 (BOP nº 118, de 22/06/2009), no siendo de aplicación al haber transcurrido el periodo máximo de dos años previsto en el artículo 27 de la LOUA. La figura de planeamiento vigente es el Plan General Ordenación Urbanística de Ronda, aprobado definitivamente con fecha 20/05/1994.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS:

- El inmueble “Casa de los Condes de Santa Pola o Casa de los Guerreros de Escalante” está catalogado en la ficha nº 309, contando con un nivel de protección: C
- La torre de la muralla urbana se describe en la ficha nº 001.7 y tiene nivel de protección: BIC

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 20 de noviembre de 2018, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la promotora de la actuación, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en proyecto básico de “*Reforma parcial de edificio para alojamientos turísticos*” redactado por el arquitecto

sin visar, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

En el informe de ponencia de 4 de junio de 2019 se señalaba que:

“Dado que la intervención afecta a la torre de la antigua Casa de los Condes de Santa Pola o de los Guerreros de Escalante, no se ha analizado en concreto la propuesta de re-



forma del edificio que se ha aportado, pues se considera imprescindible que, para poder elaborar ésta y su alcance, se analice previamente el estado de conservación de los elementos defensivos con los que cuenta el inmueble, su caracterización, secuencia constructiva y patologías. Hay que señalar que, por la disposición de la torre y la propia edificación de la casa, se considera que existen bastantes probabilidades de que ésta pueda estar apoyada o recrecida sobre las antiguas murallas defensivas de “La Ciudad”.

También se solicitaba, desde el informe arqueológico, que era necesaria una actividad arqueológica preventiva, consistente en un análisis de estructuras emergentes, con la finalidad de corroborar la pertenencia o no de los paños anejos a la torre al recinto amurallado, así como aportar información sobre módulo constructivo y cronología de este elemento.

Se realizó la actividad arqueológica, con fecha de entrega de la memoria preliminar final del 10/01/2020, de la que se extrajeron las siguientes conclusiones por parte del arqueólogo encargado de la actuación:

“Así, una vez definida las diferentes unidades estructurales, observamos que existió una fase de ocupación plenamente andalusí, no atestiguada en este análisis de elementos emergentes, al quedar localizada en las dos plantas inferiores que no se han visto afectadas por el proyecto de obra, aunque existen elementos constructivos que evidencia su pervivencia, como son las bóvedas vaídas del cuerpo de la torre, así como indicios de muros y espacios pertenecientes a la torre defensiva, como la pequeña habitación que hoy día está destinada a bodega del restaurante y que con probabilidad pertenecería al espacio exterior o terraza de la torre defensiva, ambos espacios localizados en niveles inferiores a los de la obra proyectada.

Salvando estas evidencias más antiguas, los espacios analizados se corresponden con espacios de habitación, que presentan una cronología que va desde mediados del siglo XVIII, como es el cuerpo de planta baja, y ya del siglo XIX/XX el cuerpo superior que conforma la terraza, así como las recientes reformas en ambas plantas.

Según los resultados del estudio estratigráfico y de las necesidades de proyecto de rehabilitación, llegamos a la conclusión de que la edificación presenta en la actualidad una estructura compleja por su dilatada ocupación a lo largo de la historia, siendo cada una de las fases descritas producto de un determinado momento histórico.

De este modo confirmamos la existencia de una primera fase de ocupación andalusí fechada a partir del siglo XIII, a la cual pertenece la torre asentada en el borde del Tajo, y sobre la que apoyan las dos plantas superiores objeto de rehabilitación. De la torre es visible el cuerpo inferior con la cubierta de bóvedas vaídas y el cuerpo superior o terraza.

Dadas las características de este tipo de estudio, desconocemos como conecta el cuerpo de la torre con la muralla, el acceso original a esta y la fábrica de cada uno de las plantas que la conforman y posibles reformas posteriores.

A pesar de todo si se ha podido documentar con cierta claridad el proceso de transformación acontecido desde mediados del siglo XVIII y XIX, que generó cambios importantes en la estructura del inmueble, creando nuevas habitaciones y volúmenes en altura para adaptarlos a los nuevos usos de la casa.”



Por tanto, quedaba comprobado que la intervención propuesta no afecta al elemento defensivo, sino que se realiza sobre las construcciones realizadas posteriormente sobre él, y la actividad arqueológica no estableció medidas de protección adicionales a tener en cuenta en la actuación.

Analizando el proyecto que se aportó el 31 julio de 2019, se señalaron distintos reparos que, las posteriores entregas de documentación por parte del técnico redactor (15/07/2020 y 01/12/2020), han ido subsanando, hasta la documentación final, aportada el 19/03/2021 y consistente en proyecto Básico y de Ejecución, del arquitecto Adolfo Izquierdo Becerra y visada el 18/03/2021, en donde se dan por subsanados todos los reparos que anteriormente se habían señalado.

Se quieren marcar las siguientes indicaciones para que sean tenidas en cuenta por la promotora durante la ejecución de las obras y que suponen pequeñas modificaciones puntuales al proyecto presentado en marzo:

- Se recomienda la sustitución del material de la carpintería exterior, por lo menos en la fachada a Cuesta de Santo Domingo, del aluminio con color sólido marrón propuesto a madera, tal como venía inicialmente en proyecto.
- En la terraza del cuerpo este de planta primera, que es de uso restringido para el mantenimiento de la maquinaria de climatización, se recomienda eliminar la barandilla propuesta o aligerarla visualmente para que tenga menor impacto en la imagen del edificio desde la otra orilla del tajo. También se deben colocar las unidades exteriores de climatización que allí se ubican, tras el peto o de forma que no sean visibles desde la otra orilla.
- Reducir el número de salidas de ventilación en cubierta o reducir su impacto visual, adecuando su imagen a la de la tradición constructiva de estos elementos en la zona.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/4/21: Informar favorablemente las obras



14.- Expte. IN160202. Proyecto de ordenación de la Plaza dela Constitución de Vélez-Málaga, afectando a los entornos de protección de los BIC “Iglesia de San Juan Bautista” y “Muralla Urbana”,inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento VÉLEZ-MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 202 /2016

TÍTULO: PROYECTO DE REURBANIZACIÓN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. VÉLEZ-MÁLAGA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN

MUNICIPIO: VÉLEZ-MÁLAGA

BIC AL QUE AFECTA: ENTORNO BIC “IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA” / ENTORNO BIC “MURALLA DE VELEZ MÁLAGA” / BIC “CONJUNTO HISTÓRICO DE VÉLEZ MÁLAGA”

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MÁLAGA

DOMICILIO: PLAZA DE SAN FRANCISCO, 5

MUNICIPIO: 29700 VÉLEZ-MÁLAGA

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 16/05/2016, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Vélez-Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en Anteproyecto de Urbanización, a los efectos de obtener un pronunciamiento de esta administración cultural.

Con fecha 21/09/2016, se emite informe técnico, que es trasladado al interesado, en el que se requiere un estudio de alternativas a la propuesta formulada de instalación de un ascensor, de manera que no se altere el carácter y valores del BIC.

Con fecha 07/12/2018 se recibe nueva documentación remitida por el Ayto consistente en informe de la arquitecta municipal y copia del proyecto básico en el que se suprime la instalación del ascensor.

Con fecha 17/12/2018, tiene salida requerimiento de esta Delegación solicitando la aportación del informe arqueológico de los servicios técnicos municipales en relación a la actuación.

Con fecha 31/10/2019 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Vélez al que se adjunta informe del arqueólogo municipal.

Con fechas 12/02/2021 y 16/02/2021 tiene entrada sendos escritos del Ayuntamiento de



Vélez de aportación de documentación consistente en Proyecto Básico reformado, redactado por arquitecto, sin visado colegial.

Con fecha 02/03/2021 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Vélez de aportación de documentación consistente en Proyecto de Ejecución, redactado por arquitecto, sin visado colegial.

La plaza de la Constitución constituye un espacio abierto con gran acumulación de valores culturales derivados de diferentes inmuebles con valores históricos, artísticos, simbólicos, etc. que se ubican en torno a la misma: Iglesia de San Juan Bautista, Murallas de la Villa, Pósito, Fuente de Fernando VI, en el marco todos ellos del Conjunto Histórico de Vélez. La situación de partida es un espacio desordenado, con amplias zonas destinadas al tráfico rodado y estacionamiento de vehículos, y poco aprovechamiento ciudadano, por lo que se valora positivamente la actuación, entendida como operación de regeneración urbana y cultural.

La intervención consiste en una reforma integral de reordenación urbana que abarca los acabados y el mobiliario urbano del espacio adyacente a la Plaza de la Constitución, acompañada de diversas actuaciones relacionadas con las redes infraestructurales que discurren en el subsuelo.

La propuesta de calidades, acabados y mobiliario se considera adecuada en cuanto que se integra adecuadamente en el entorno protegido en que se inserta, con una ordenación que estructura el espacio de la plaza y favorece las relaciones con los elementos patrimoniales que se ubican en torno al mismo: Muralla, la Iglesia de San Juan Bautista, la Fuente de Fernando VI y el Pósito. Asimismo, la actuación que ahora se propone retoma las soluciones y criterios de diseño ya aplicados con anterioridad en el espacio adyacente ya reordenado, por lo que la intervención redundará en la ordenación unitaria de este espacio urbano.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico la superficie objeto de las obras de reurbanización, además de encontrarse afectada por los Entornos de los BIC y Conjunto Histórico antes citados, está sujeta, según el Planeamiento Municipal a protección arqueológica y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva por lo que dado el tipo de actuación deberán adoptarse medidas cautelares al respecto, consistentes en la realización de una actividad arqueológica de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la intervención resulta compatible con los valores culturales protegidos y se emite un **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de la actuación, que afecta al Patrimonio Histórico y Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTI-**



VA, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra** en toda la superficie afectada por las obras proyectadas con incidencia en el subsuelo, durante su fase de ejecución, destinado a la detección de restos arqueológicos en el subsuelo, su documentación, estudio y valoración, así como a la adopción de las medidas de protección y conservación necesarias con el consiguiente control de impactos y aplicación de medidas correctoras en función de la afección prevista por las obras.

Dicha actividad arqueológica, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/4/21: Informar favorablemente las obras .CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra en toda la superficie afectada por las obras proyectadas con incidencia en el subsuelo, durante su fase de ejecución, destinado a la detección de restos arqueológicos en el subsuelo, su documentación, estudio y valoración, así como a la adopción de las medidas de protección y conservación necesarias con el consiguiente control de impactos y aplicación de medidas correctoras en función de la afección prevista por las obras.

Dicha actividad arqueológica, deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de los trabajos de obra para lo cual tendrá que formularse la correspondiente solicitud, acompañada del preceptivo proyecto de actividad, ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/03, de 17 de junio).”

OTROS

15. Ruegos y Preguntas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO

D^a CARMEN CASERO NAVARRO

D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA

